OBJETO: *INFORME SOBRE EVALUACIÓN DE OFERTAS.-*

Ciudad del Este, 16 de enero de 2013.-

Señores
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
M.C.D.E.
P r e s e n t e,

En nuestro carácter de Integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, conformada a través de la Resolución N° 3234/I.M., …Art. 4°) INTEGRAR una Comisión de Evaluación de ofertas que tendrá a su cargo la evaluación de las ofertas presentadas y recomendar la adjudicación pertinente, de la siguiente manera: Sr. MARIO MARTINEZ, División de Suministro, Abog. JOSE STALE DENIS, Asesor Jurídico Municipal y CARLOS DOMINGUEZ, Jefe de la División Adquisiciones y Suministro…, para el llamado vía Contratación Directa Nº 01/13, convocado para la "ADQUISICION DE AGUA MINERAL" para uso de la institución municipal, a través del presente, elevamos el correspondiente informe y recomendación sobre dicha licitación, que pasamos a especificar a continuación.-

Que, conforme al acta de recepción y apertura de sobres labrada por la UOC-MCDE, siendo las nueve horas con treinta minutos del día miércoles 19 de diciembre del año 2012, se han presentado en tiempo para dicho acto las firmas comerciales:

- MEGA AUTOCENTRO S.R.L.
- COMERCIAL MARCO
- UNIVERSAL DISTRIBUIDORA

Que, en virtud al Art. 27 (Segundo Párrafo) de la Ley Nº 2051/2003, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas; y (según el Art. 28) con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo…

Que, por su parte, el Decreto Nº 21909/2003, Art. 58 Inc. 3 (Ultimo Párrafo) claramente establece que: Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.-

Que, el art. 61 del mismo Decreto, del Método de Evaluación, establece que para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1.- ***Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial*** (***garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta***) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria;…

Que, el Art. 63 del Decreto de referencia, dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1.- Cumpla con las condiciones legales y técnicas, 2.- Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y 3.- Presente el precio evaluado como el más bajo; y, el Art. 39 Inc. a) de la Ley Nº 2051/2003, establece que los oferentes deberá garantizar la seriedad de sus ofertas, mediante la garantía de mantenimiento de la oferta…;

Que, por todas estas consideraciones de orden legal, la Comisión Evaluadora ha procedido a la verificación de documentos de las ofertas, de manera a constatar si todas las empresas concursantes han dado cumplimiento a los requisitos sustanciales exigidos el PLIEGO DE

BASES Y CONDICIONES, la Ley 2051/2003 y el Decreto 21909/2003; conforme se detalla en el mismo acta de apertura de sobres:

Firma MEGA AUTOCENTRO S.R.L.:
CUMPLE
- 1) Carta de Presentación de Oferta
- 2) Oferta Económica
- 3) DD JJ de no estar inhabilitado para contratar, conforme al Art.20 y 40 Ley Nº 2051/2003
- 5) DD JJ de Menores R. Nº 941/10
- 4) Planilla de Lista de Precios
- 6) Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta
- 7) Cedula del Propietario o Representante Legal
- 9) RUC
- 10) Patente Municipal
- 11) Constitución de Sociedad
- 12) Constancia de Pago de IVA

Firma COMERCIAL MARCO:
CUMPLE
- 1) Carta de Presentación de Oferta
- 2) Oferta Económica
- 3) DD JJ de no estar inhabilitado para contratar, conforme al Art.20 y 40 Ley Nº 2051/2003
- 5) DD JJ de Menores R. Nº 941/10
- 4) Planilla de Lista de Precios
- 6) Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta
- 7) Cedula del Propietario o Representante Legal
- 11) Constitución de Sociedad (UNIPERSONAL)
- 12) Constancia de Pago de IVA

NO CUMPLE
- 9) RUC
- 10) Patente Municipal

Firma UNIVERSAL DISTRIBUIDORA:
CUMPLE
- 1) Carta de Presentación de Oferta
- 2) Oferta Económica
- 3) DD JJ de no estar inhabilitado para contratar, conforme al Art.20 y 40 Ley Nº 2051/2003
- 5) DD JJ de Menores R. Nº 941/10
- 4) Planilla de Lista de Precios
- 6) Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta
- 7) Cedula del Propietario o Representante Legal
- 9) RUC
- 10) Patente Municipal
- 11) Constitución de Sociedad (UNIPERSONAL)
- 12) Constancia de Pago de IVA

Seguidamente se ha procedido a la valuación de las ofertas económicas de los oferentes habilitados, habiendo arrojado el siguiente resultado:

La Firma MEGA AUTOCENTRO S.R.L.	G. 57.800.000.-
La Firma COMERCIAL MARCO	G. 63.700.000.-
La Firma UNIVERSAL DISTRIBUIDORA	G. 68.400.000.-

Teniendo en cuenta la empresa oferente CUMPLE con las Especificaciones Técnicas requeridas estrictamente en el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Contratación Directa, esta Comisión recomienda disponer la adjudicación de la presente contratación por Ítem, a la firma MEGA AUTOCENTRO S.R.L. los ítems "1" y "2", por resultar la mejor oferta económica más ventajosa para los intereses de la institución comunal y reúne los requisitos sustanciales descriptos en la Ley 2051/2003, el Decreto 21909/2003 y demás concordantes.-

ES NUESTRO INFORME.-

Carlos M. Dominguez
Jefe Dpto. Adq. y Suministros

Adm. José S. Denis F.

Mario Martínez
Sum. y Materiales